



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Consejería de la Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación
Agencia de Servicios Sociales
y Dependencia de Andalucía

NOTA ACLARATORIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCIERTO SOCIAL EXPTE: CA-08/2019G

Publicado en el perfil del contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el anuncio para la convocatoria de una nueva oferta de plazas del concierto social para atención residencial, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia (Ca-08/2019G) y a la vista de las consultas que habitualmente se vienen sucediendo en torno a este procedimiento, se hacen las siguientes manifestaciones al objeto de solventar las dudas más frecuentes suscitadas en aquellas:

1.-La convocatoria de licitación se dirige tanto a entidades que desean acceder al concierto por primera vez, como a entidades que ya han participado en convocatorias anteriores y por lo tanto han suscrito con esta Agencia un compromiso de oferta de plazas.

Las primeras pueden ofertar plazas de la tipología de los centros que detenten, siempre que las tengan acreditadas, con el tope máximo que representa el número total de plazas convocadas para dicha tipología en el ámbito territorial en el que dicho centro se ubique.

Las segundas pueden participar en esta licitación solo para modificar la oferta actual. Es decir si no tienen intención de alterar el número de plazas que es objeto del compromiso que mantienen suscrito con la Agencia, no tienen que participar en este procedimiento. Si por el contrario, quieren modificar dicho número, pueden participar para ampliarlo, siempre que cuenten con plazas acreditadas, igualmente con el límite máximo que implica el número total de plazas convocadas para dicha tipología en el ámbito territorial en el que se ubique el centro que detenten.

La modificación de la oferta actual de plazas debe quedar claramente expresada en el anexo correspondiente (IX), con la indicación del número de plazas y la referencia al deseo de aumentar la oferta actual en dicho número.

El número total de plazas que actúa como límite global de las ofertas, tanto de unas entidades como de las otras, tratándose siempre de plazas acreditadas, es el que aparece en el cuadro que se recoge tanto en el anexo a la memoria justificativa, como en el anexo I del PCAP, que se han publicado en el perfil del contratante de la Agencia, y que aglutina para cada tipología de plazas y para cada ámbito territorial, las que se han convocado en los procedimientos de licitación ya tramitados y resueltos, más las que se añaden como nuevas en este procedimiento.

2.-La reducción de las plazas que ya fueran objeto del compromiso de oferta con esta Agencia **no se lleva a cabo con ocasión de una nueva convocatoria del concierto como la que ahora se promueve**, sino que se puede instar en cualquier momento mediante COMUNICACIÓN dirigida a la Agencia conforme al modelo publicado en el perfil del contratante y que de nuevo se adjunta, hecha la advertencia de que dicha reducción en ningún caso podrá afectar a plazas que estén ocupadas o que hayan sido asignadas y se encuentren pendientes de ingreso.



Hecha la advertencia de que no es posible solicitar reducción de plazas en el marco de esta nueva convocatoria del concierto, se recuerda que las entidades que lo deseen pueden remitir el modelo de comunicación debidamente cumplimentado (uno por cada centro objeto de reducción de plazas, en su caso) a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia a través del mecanismo de presentación electrónica general de la Junta de Andalucía (señalar en el EXPONE: COMUNICACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE PLAZAS DEL CONCIERTO DE MAYORES), de manera que los recepcionados en el transcurso de la primera quincena de cada mes surtirán efecto a primeros del mes siguiente a su recepción, viéndose entonces reflejado en las aplicaciones informáticas correspondientes para la gestión de los servicios.

3.- Por lo que hace a la estructuración territorial de la oferta de plazas del concierto social, y a diferencia de lo que ha venido sucediendo hasta ahora en el seno de dicho expediente, se ha constatado por la Agencia la necesidad de eliminar la restricción que supone el reparto de plazas entre las diferentes áreas de servicios sociales, y configurar la oferta de plazas por tipología vinculada al ámbito provincial, **luego la provincia se convierte en el ámbito territorial al que se vincula la oferta de plazas.** Tal y como se explica en la memoria justificativa de esta oferta del concierto, “se justifica este modo de proceder en la experiencia atesorada en la ejecución de este expediente, que ha evidenciado algunos efectos no deseados de la compartimentación de la oferta de plazas supeditada a un reparto por áreas de servicios sociales, que se traducen en situaciones en las que existiendo posibilidad de financiación de plazas por parte de la agencia en un área concreta donde no hay personas pendientes de recurso, existen personas sin poder ser atendidas en un centro cercano a su entorno al pertenecer a otro área donde todas las plazas objeto de financiación están siendo ocupadas”.

4.- Aunque en este procedimiento de licitación no se convoquen plazas nuevas de la tipología de centros de día para personas mayores dependientes, es posible concurrir a la licitación solicitando las plazas que se habían convocado en las convocatorias anteriores, como se ha dicho, con el tope que representa el número de plazas de cada tipología en cada ámbito territorial que figura en el anexo de la memoria justificativa y anexo I del PCAP publicados en el perfil de contratante de la Agencia.

5.-La ampliación del número de plazas ofertadas implica ampliar el número de plazas puestas a disposición de la Agencia, pero no guarda relación con el aumento de plazas ocupadas, el cual depende de la asignación de plazas tras la elección de los usuarios una vez se les reconoce este servicio en su programa individual de atención, o bien se resuelve su solicitud de traslado.

6- La convocatoria de licitación del concierto social no está destinada a entidades públicas (Ayuntamientos) que sean titulares de centros que gestionen directa o indirectamente, pues la vía para poner a disposición del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia dichas plazas, es la del convenio, a suscribir con esta Agencia.

7.- Las entidades que participen en el procedimiento por primera vez, deben incluir en el sobre único toda la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, solvencia y oferta de plazas que se relaciona en el PCAP.

Las entidades que ya tienen suscrito compromiso de oferta de plazas y participan en la licitación para ampliar la misma, deben presentar en principio toda la documentación, a excepción de la que resulte acreditativa de circunstancias que no han experimentado variación, persistiendo la vigencia de aquella, y siempre que aún obre en poder de la Agencia porque no se haya solicitado



su retirada. En este caso puede indicarse en la oferta que dicha documentación obra en poder de la Administración señalando el expediente correspondiente.

Por ejemplo, si la entidad o su representante no han experimentado variación puede omitirse la documentación acreditativa de la constitución de la misma, el DNI del representante, el poder de representación, bastanteo del poder, resolución de acreditación,... siempre que la vigencia de dichos documentos persista porque no haya caducado y no se haya solicitado su retirada desde que se presentaron en convocatorias anteriores.

Por el contrario, la documentación relativa a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social debe presentarse actualizada.

8.- La presentación de las proposiciones debe llevarse a cabo en la dirección indicada en el PCAP (la de la sede de la Agencia), bien personalmente, bien por correo postal, aunque teniendo en cuenta en este caso lo que señala dicho pliego al respecto (necesidad de comunicar el envío postal al tiempo de hacerlo, e imposibilidad de admitir las que lleguen transcurridos diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación.

9.- El PCAP prevé la posibilidad de que la compulsión de los documentos para los que el mismo exige esta formalidad se pueda realizar notarialmente.

10.- El PCAP también establece que en el caso de que la comisión de valoración detecte defectos u omisiones en la documentación presentada, lo comunicará a las interesadas para su subsanación, otorgándole el plazo recogido en aquel.



MODELO DE COMUNICACIÓN SOBRE REDUCCIÓN DE PLAZAS COMPROMETIDAS EN EL CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE DE PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

D^a./D., con D.N.I. núm....., en nombre propio o en representación de la entidad, CIF N^o.....

COMUNICA A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

(art. 69.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Que habiendo suscrito compromiso de oferta de plazas en el marco del concierto social para la prestación del servicio de atención residencial, centro de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, **REDUCE LAS PLAZAS** objeto de dicho compromiso en los siguientes términos:

Provincia	
Denominación del Centro	
N.º Registro del Centro	
Tipo de Centro (1)	
Tipología de las plazas (2)	
Capacidad Acreditada	
N.º de Plazas comprometidas para concierto social previas (3)	
N.º de plazas que se reduce (4)	
N.º de plazas comprometidas para concierto social tras modificación (5)	

Lugar, fecha y firma

LA REDUCCIÓN DE PLAZAS EN NINGÚN CASO PODRÁ AFECTAR A AQUELLAS QUE ESTÉN OCUPADAS O HAYAN SIDO ASIGNADAS Y SE ENCUENTREN PENDIENTES DE INGRESO

(1) Indicar si el Centro presta servicio de Atención Residencial, servicio de Centro de Día o servicio de Centro de Noche.

(2) Indicar la tipología de las plazas objeto del compromiso suscrito con la ASSDA

(3) Indicar n.º de plazas que el centro tiene actualmente comprometidas para el concierto social.

(4) Indicar n.º de plazas en las que se disminuye la oferta de plazas para concierto social

(5) Indicar el n.º de plazas definitivo ofertadas para el concierto social tras la modificación